

Constancia secretarial: Manizales, cuatro (04) de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte ejecutante solicita la aclaración del auto que libró mandamiento de pago.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de octubre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía instaurada por Alfonso Quintero Monsalve contra María Nelly Agudelo Sánchez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00634-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se verificó que, en el auto del 25 de septiembre de 2023, se libró mandamiento de pago a favor de Alfonso Quintero Monsalve, sin embargo, al momento de identificar el instrumento público mediante el cual se constituyó el gravamen real de hipoteca, se registró que este pertenecía a la Notaría Segunda del Tercera de Manizales.

Así las cosas, encuentra el Despacho que se trata de un error de transcripción. En consecuencia y en aplicación del artículo 286 del CGP, se corrige el punto uno del ordinal primero del auto proferido el 25 de septiembre de 2023 específicamente en lo que respecta a la notaría en la cual se elevó el instrumento público del gravamen hipotecario, el cual quedará así:

“1. CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$5.700.000) por concepto de capital restante de la obligación contenida en la escritura pública 527 del 06 de marzo de 2015 con fecha de vencimiento del 06 de marzo de 2017, obligación garantizada mediante hipoteca constituida en la misma Escritura Pública de la Notaría Tercera del Circulo de Manizales.”

El resto de la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4123d07408fbb38b651c235e81c652e861836646eae97163e284f18de4f5b4bb**

Documento generado en 04/10/2023 12:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>